



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 108

"Por la cual se traslada al docente EVERLIDES ARROYO SABALZA por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el(la) docente **EVERLIDES ARROYO SABALZA** identificada con C.C. 23.145.265 quien se encuentra vinculado a esta Secretaria de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE DE AULA PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA** en la **IE RAFAEL URIBE URIBE** del municipio de **MARIA LA BAJA – BOLIVAR**, solicitó por oficio de fecha 9 de noviembre de 2020 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del Comité Medico Laboral de la Clínica General del Norte, a saber:

" (...) **RESUMEN CLÍNICO DE ESPECIALISTA**

Paciente con diagnóstico de Trastorno Esquizoafectivo Depresivo, Hipertensión Arterial y Lumbago en seguimiento médico por psiquiatría, neurología y promoción-prevención riesgo cardiovascular, para control de sintomatología presente. Por lo anterior el comité de medicina laboral emite las siguientes recomendaciones:

1. *Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de mínimo segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.*
2. *(..)*

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1075 del 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
3. *(..)*

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y tomará en cuenta el Concepto Medico Laboral expedido por la Clínica General del Norte de fecha 09 de enero de 2020 requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando a la docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

De igual manera, considerando que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **Turbaco – Bolívar** y que cumple con las recomendaciones médicas es procedente realizar el traslado de el(la) docente EVERLIDES ARROYO SABALZA.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

108

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente EVERLIDES ARROYO SABALZA por razones de salud"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD al docente de aula, **EVERLIDES ARROYO SABALZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 23.145.265 del **NIVEL PRIMARIA** desde la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del municipio de María La Baja – Bolívar hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA SEDE PRINCIPAL** del municipio de Turbaco – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintidos (22) días del mes de febrero de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Erick Romero - Jefe Oficina Jurídica (E)
V°B°: Jairo Andrés Beleño Bellio Dirección Administrativa Planta E.E.
V°B°: Didier Flórez Martínez - P.U Grupo Planta y Personal (E)
V°B° Lina Marcela Castro Garcia - Contratista
Proyectó y elaboró: José Gregorio Hoyos V. - P.U Despacho